



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*  
REGION LA LIBERTAD



*"Año de la Universalización de la Salud"*

## Acuerdo de Concejo N° 061-2020 O.M.P.J./C.M

Julcán, 21 de diciembre de 2020.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE JULCAN:

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2020, el Informe N° 187-2020-GDS/MPJ, Informe N° 212-2020-GDS/MPJ, Informe N° 029-2020-MPJ/GAL, mediante la cual hacen llegar las solicitudes de los alcaldes de los Centros Poblados Mullamanday – Distrito de Carabamba, Sicchal – Distrito de Calamarca, Paruque Bajo y San Antonio del Distrito y Provincia de Julcán, sobre **LA RENOVACIÓN DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES QUE TIENEN POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE UN REGISTRADOR CIVIL, PARA EL AÑO FISCAL 2021**, a fin de que sea evaluado por el Pleno del Concejo Municipal, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a la señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972; y que para este fin deberá observarse lo precisado en el artículo 13° de la norma antes mencionada;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la norma antes citada, establece que son atribuciones del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39° de la norma ut supra establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; asimismo, el artículo 41° de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el artículo 72° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de promoción del desarrollo económico local, tienen como función:

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD

(...) 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. (...);

Que, dentro de las disposiciones que de manera general comprenden a los gobiernos locales, se debe considerar el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, en el que señala que, la Ley es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, entendiéndose dentro de estas a los gobiernos locales;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo establece que: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)";

Que, mediante Informe N° 187-2020-GDS/MPJ, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social de la MPJ, emite opinión favorable para la renovación de Convenio de Registradores Civiles de los Centros Poblados de Mullamanday – Distrito de Carabamba, Sicchal – Distrito de Calamarca, y Paruque Bajo del Distrito y Provincia de Julcán para el año 2021, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se apruebe en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 212-2020-GDS/MPJ, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social de la MPJ, emite opinión favorable para la renovación de Convenio de Registrador Civil de San Antonio del Distrito y Provincia de Julcán para el año 2021, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se apruebe en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 029-2020-MPJ/GAL de fecha 16 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Legal de la MPJ, emite opinión legal que se declare PROCEDENTE las solicitudes de los alcaldes de los Centros Poblados Mullamanday – Distrito de Carabamba, Sicchal – Distrito de Calamarca, Paruque Bajo y San Antonio del Distrito y Provincia de Julcán, sobre la renovación de los Convenios Interinstitucionales que tienen por objeto la contratación de un Registrador Civil, para el año fiscal 2021; previo informe de previsión presupuestal por parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre de 2020 llevada a cabo en la sala de Reuniones del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se acordó lo siguiente:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la RENOVACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN Y LOS CENTROS POBLADOS DE MULLAMANDAY – DISTRITO DE CARABAMBA, SICCHAL – DISTRITO DE CALAMARCA, PARUQUE BAJO Y SAN ANTONIO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN, QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE UN REGISTRADOR CIVIL, PARA EL AÑO FISCAL 2021; previo informe de previsión presupuestal por parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción de los Convenios aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*  
REGION LA LIBERTAD



**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MPJ, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Julcán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JULCÁN

.....  
Marco Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE